BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM. 4365 | Buenos Aires, Lunes 8 de Junio de 1908 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 23 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. Autorizando la construcción de lanchas.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Acordando una jubilación.
II. al V. Nombrando empleados.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PUBLICA

DIVISION ADMINISTRATIVA

I. Disponiendo el rescate de los certificados números 23, 24 y 25, por las obras en el Palacio de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

I. Ascensos de jefes
II. Dando de alta á unos ingenieros maquinistas.
III. y IV. Declarando en situación de retiro á un Ingeniero Maquinista y un Mecánico.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

I. Mensaje y Proyecto de Ley, referentes á la venta del Ferrocarril Andino.
II. Obras en el dique San Emiliano.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas.
II. La recaudación del sábado.
III. En el Registro de la Propiedad.
IV. En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.
V. En la aduana de la capital.
VI. Tipo del oro.
VII. Boletín Militar.
VIII. Nómina de las patentes concedidas, transferidas y denegadas, durante el mes de Mayo.
IX. Avisos y licitaciones

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

(1) Buenos Aires, Mayo 7 de 1908.—Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene y las propuestas presentadas por el señor Juan P. Bredius, en representación de los Astilleros «Kromhout», al referido Departamento por nota de 5 de Septiembre de 1907 y de 6 de Abril ppdo., lo informado por el Ministerio de Marina y la Contaduría General de la Nación; y teniendo en cuenta que el importe de estas adquisiciones será cubierto con el producido de la extracción de carbonilla y cenizas en los buques surtos en el puerto—*El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene á contratar con el señor Juan P. Bredius, la construcción de dos lanchas de cincuenta toneladas, veinte caballos de fuerza, de cinco á siete millas de velocidad y motor á kerosene, para el servicio de la oficina de Saneamiento y limpieza del Puerto de la Capital, por la cantidad total de ($ 38.945,45 m/n) treinta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, equivalente de (3.400 £) tres mil cuatrocientas libras esterlinas, precio fijado por los vendedores. Art. 2° Para cubrir este gasto, autorízase igualmente al Departamento Nacional de Higiene á hacer uso del producido de la venta de carbonilla y cenizas y residuos extraídos de las bodegas de los buques surtos en el Puerto de la Capital. Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—R. M. AGUIRRE.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, Junio 1° de 1908.—Visto este expediente en que don Pedro L. Barrios solicita jubilación, y Considerando: Que, según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de los artículos 20, 26, y 33 de la Ley 4349, el recurrente ha prestado veinte años de servicios á la Administración; Que se halla imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas (informes del Departamento Nacional de Higiene); Que el sueldo á los efectos de la ley es de trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 342 m/n) de curso legal, promedio de los percibidos por el recurrente durante los últimos cinco años, habiendo sufrido el descuento del 5 % desde el 1° de Enero de 1901; Que acreditados estos extremos, corresponde acordar jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido en los art. 17 y 19 de la ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones*—RESUELVE: 1° Acordar jubilación extraordinaria con el 48 % del sueldo, ó sea la suma de ciento sesenta y cuatro pesos con diez y seis centavos ($ 164,16) moneda nacional á don Pedro S. Barrios, avaluador de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. 2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del artículo 29 de la ley 4349. 3° Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza,* secretario.

Buenos Aires, Junio 6 de 1908.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1° del corriente mes, por la que se concede jubilación extraordinaria de ($ 164.16 m/n) ciento sesenta y cuatro pesos diez y seis centavos moneda nacional al avaluador de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Pedro L. Barrios—*El Presidente de la República*—DECRETA: Apruébase la resolución á que se hace referencia y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

II

Buenos Aires, Junio 6 de 1908.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Nómbrase Ayudante 3° del Resguardo de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Juan A. Frontero, que fué separado, á don José Mª Posse. Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, Junio 5 de 1908.—Vista la renuncia presentada—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Nómbrase Auxiliar de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en reemplazo de don José Mª. Castro, cuya renuncia se acepta, á don Ramón Gordillo. Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

IV

Buenos Aires, Junio 5 de 1908.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Artículo 1° Nómbrase Subinspector de Impuestos Internos, en reemplazo de don Domingo Igarzabal que falleció, á don Ignacio E. Quiroga. Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

V

Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—Atento lo manifestado por la Aduana de la Capital, en la nota que precede—*El Presidente de la República*—DECRETA. Art. 1° Nómbrase Maquinista de 2ª del Resguardo de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don José Castiñeira, á don José M. Ravarini. Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISION ADMINISTRATIVA

I

Exp. H. N° 25.—Buenos Aires, Junio 5 de 1908.—Teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda, en virtud del Decreto de 5 de Marzo ppdo., ha dispuesto que la Tesorería General entregue mensualmente la suma de $ 150,000 con destino al rescate de los certificados provisionales, emitidos por la construcción del Palacio de Justicia; y resultando de la precedente nota del Habilitado del Ministerio del ramo, que es posible el retiro de los certificados N°s 23 24 y 25, con aquellos fondos y los que existen disponibles de los del Palacio—*El Presidente de la República*—DECRETA:

Art. 1º Líbrese orden de pago á favor de los señores J. Bernasconi & Cía., empresarios constructores del Palacio de Justicia, por la suma de ($ 261.860,41) doscientos sesenta y un mil ochocientos sesenta pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, importe de los certificado provisionales Nos 23, 24 y 25, por obras construídas, comprendidos los intereses correspondientes hasta el 15 inclusive del corriente mes de los mismo; debiendo hacerse efectivo el pago contra la devolución de estos certificados y cupones á vencer con posterioridad á dicha fecha. Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda; publíquese, dése al Registro Nacional y agréguese á este expediente el H. 19 del corriente año.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Habiendo prestado el Honorable Senado de la Nación con fecha de hoy, el acuerdo solicitado para promover al empleo inmediato superior á los señores Capitánes de Navío don Manuel Domecq García y don Eduardo O' Connor, á los Capitánes de Fragata don Diógenes Aguirre y don Juan I. Peffabet y al Subinspector del Cuerpo de Sanidad don Mario Cornero, que se encuentran comprendidos en las disposiciones de la Ley Orgánica—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Promuévense al empleo de Contralmirante á los señores Capitanes de Navío, don Manuel Domecq García y don Eduardo O' Connor. Art. 2º Promuévese al empleo de Capitán de Navío á los Capitánes de Fragata don Diógenes Aguirre y don Juan I. Peffabet. Art. 3º Promuévese al empleo de Inspector del Cuerpo de Sanidad al Subinspector don Mario Cornero. Art. 4º Comuníquese á quien corresponda, dése á conocer de la Armada por la Orden General y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Buenos Aires, Mayo 27 de 1908.—Habiendo rendido satisfactoriamente el examen reglamentario para optar el empleo de Ingeniero Maquinista de 3ª clase, los sub oficiales maquinistas de 1ª Víctor Groupierre, Juan Lucio Casté y Lorenzo C llorá, y existiendo vacantes, —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Ingenieros Maquinistas de la Armada, como Ingeniero Maquinista de 3ª clase á los sub-oficiales maquinistas de 1ª clase Victor Groupierre, Juan Lucio Casté y Lorenzo Collará, que reunen las condiciones reglamentarias. Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese nota y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

III

Buenos Aires, Junio 2 de 1908.—Visto el presente expediente de solicitud de retiro del Ingeniero Maquinista de 2ª clase Arnaldo Esquivel y encontrándose el recurrente comprendido en lo dispuesto en los artículos 6 y 7, título III de la Ley 4856 y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al Ingeniero Maquinista de 2ª clase Arnaldo Esquivel con el (54 %) cincuenta y cuatro por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 16 años 11 meses y 6 días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 12 título III, de la Ley Orgánica de la Armada. Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Buenos Aires, Mayo 23 de 1908.—Visto el presente expediente de solicitud de retiro, lo informado por la Dirección General de Sanidad y atento á lo manifestado por la Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al mecánico principal Cornelio Torres con el (65 %) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 17 años 8 meses y 11 días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 12, título III de la Ley 4856. Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Buenos Aires, Junio 5 de 1908.—Honorable Congreso de la Nación: El presupuesto sancionado por V. H. para el ejercicio del corriente año, asigna la suma de $ 5.000.000 m/n para la construcción de líneas férreas autorizadas. El Poder Ejecutivo como las Comisiones de las H. H. C. C. de Diputados y Senadores, entiende que en las actuales circunstancias no ha sido posible consignar en el presupuesto mayor suma para este objeto; pero entiende también, como lo tiene manifestado en diversas ocasiones, que no es posible hacer uso del crédito para llenar compromisos de carácter parcial y en estas condiciones sólo vé como solución el enajenar alguna de las propiedades fiscales que por su naturaleza no dejaron de prestar los servicios que se tuvieron en vista cuando se construyeron. Dado el estado de las obras á principio de año, no fué posible paralizarlas y hubo, por el contrario, necesidad de continuarlas á objeto de no producir perjuicios que hubieran sido considerables. Concordando con este propósito, las obras se han llevado á cabo dentro de un programa racional, sin apresuramiento ni demoras y al 31 de Mayo se han pagado sumas que oscilan alrededor de los cinco millones votados. Esta circunstancia ha creado un estado de cosas verdaderamente difícil, que pone al Poder Ejecutivo en la disyuntiva de paralizar las obras ó proponer á V. E. los recursos con que ha de atenderse á los gastos que su continuación demandara en el corriente año y el venidero. La primera serie de efectos contraproducentes, pues que no sólo habría necesidad de proveer recursos para costear el personal encargado del amparo de las obras sino también para el pago de indemnizaciones en concepto de la suspención de contratos en curso, sin contar con las considerables pérdidas que traería al Estado la falta de los productos de estas líneas y, lo que es más, el perjuicio real y efectivo que recibirían las localidades servidas por los ferrocarriles en construcción. En una palabra: la paralización de las obras produciría perjuicios efectivos al fisco, de orden material y de orden moral que es preciso evitar. Para salvar esta triste situación es que el Poder Ejecutivo ha buscado allegar recursos y entienda que ellos se obtendrán en la cantidad que son necesarios, con la venta del ferrocarril Andino. Esta operación á que se hizo referencia amplia en el Mensaje con que el P. E. declaró abiertas las sesiones de V. H. en el presente año, no presenta inconveniente alguno pues que la línea seguirá prestando los servicios que hoy se le exigen y con el capital empleado en ella se completarán otras que abrirán nuevas regiones á la vida activa del comercio y de la producción. La necesidad imperiosa de pagar y completar el ferrocarril de Jujuy á la Quiaca, de San Juan á Serrezuela; de Chumbicha y Rioja á Andalgalá y Tinogasta; de Ledesma á Embarcación y de Cejas á Antillas, así como la de consolidar las líneas existentes, hizo que el Poder Ejecutivo realizara ad referéndum de V. H. el contrato de venta del Ferrocarril Andino, alcanzándose á una suma en que nunca se pensó y que venía á proporcionar los elementos necesarios para no interrumpir estas construcciones. Desgraciadamente este convenio de venta ha caducado, en razón de que el ferrocarril adquiriente se comprometió á mantener su oferta de compra tan solo hasta la terminación de las sesiones del período pasado. Hoy habría necesidad de conferir autorización al Poder Ejecutivo para hacer nuevamente esta operación con los ferrocarriles contratantes ó con otros, bajo las mismas bases de precio. Para ilustrar mejor el criterio de V. H. en asunto de tal importancia, que representa el poder entregar al servicio público en época no lejana más de mil trescientos kilómetros de vías férreas, el Poder Ejecutivo acompaña algunas cifras que demuestran lo que ha pagado por ellas hasta el 31 de Mayo ppdo.; lo que hay comprometido hasta la misma fecha en concepto de obras hechas y certificadas y lo que habrá que gastar en el corriente año, á más lo que será necesario invertir en 1909 para su completa terminación.

Cantidades pagadas al 31 de Mayo de 1908	$ m/n
Jujuy á la Quiaca	879.027,00
Serrezuela á San Juan.........	520.074,00
F.C. á Chumbicha	452.000,00
F.C Ledesma á Embarcación..	1 328.167,00
F.C. Cejas á Antilla	1 002.894,00
F C. La Toma á Dolores......	175.000.00
F.C. Zuviria á Guachipas......	363 646,00
F.C. Cerrillos á Rosario de Lerma	76.828 00
Estudios y trabajos de Gabinete	127 604,00
	4.925.540,00

Certificados y gastos comprometidos hasta el 31 de Mayo de 1908

	$ oro	
F.C. á Bolivia (Ley 4064)...	577.549	
F.C. Serrezuela á San Juan	431.626	
	1.009 175 á 44 cts.	2.293.579,00

	$ m/n	
(Ley 4267)		
Chumbicha y Rioja.	1.509.081	
Ledesma á Embarcación...	123 238	
Cejas á Antill..	285.465	1.917.784,00

Gastos hasta fin de año	
Ley 4064 F.C. á Bolivia y á F. C. San Juan............	4.347.305,00
	13.484.208,00
Chumbicha, Rioja, Andalgalá y Tinogasta......	1.099.208,00
Ledesma á Embarción..........	1.549.369,00
Cejas á Antilla.................	2.045.239,00
Cerrillos á Rosario de Lerma....	75.172,00
A gastarse en 1908....	18.251.342,00

Fondos necesarios para atender las construcciones de los ferrocarriles y su terminación en 1909.	
Serrezuela á San Juan..........	3.272.727 00
San Cristóbal á Santa Fe......	1 363.636,00
Chumbicha á Rioja............	3.251.043,00
Cejas á Antilla................	678 602,00
Bandera al Chaco..............	200.000,00
El Bracho á Leales....	590 214.00
Total...........	8 356 222,00

Fondos necsarios para atender la consolidación de las líneas existentes y en explotación	
F. C. Central Norte, compra de locomotoras, vagones y renovación de vías	6 193.855,00
F. C. Argentino del Norte varias obras y ensanche á ejecutarse..	547.325,00
Total..........	6.741.180 00

RESUMEN

Cantidades pagadas al 31 de Mayo de 1908...............	4.925.540,00
Compromisos pendientes al 31 de Mayo de 1908..........	4.211.363,00
Obras á ejecutarse en 1908....	9 114.439,00
Obras á ejecutarse en 1909....	8.356.222,00
Consolidación de líneas existentes.....................	6.741 180,00
Total............	33.348.744,00

Recursos para atender este plan	$ m/n
Producto de la venta del ferrocarril Andino	27.380.000,00
Acordado por el presupuesto de 1908	5.000.000,00
Toma de saldos de productos de 1908	968.744 00
Total	33 348 744 00

Por los datos expuestos el P. E. cree necesario autorizar la venta del F. C. Andino, para lo que solicita de V. H. sanción del adjunto proyecto de Ley en sustitución del artículo 1º del contrato ad-referendum relativo á la unificación de concesiones de los F. C. Buenos Aires y Rosario y Central Argentino. Como elemento de juicio para la mejor solución de dicho cotrato ad referendum que el P. E. mantiene en todas sus partes con exepción del referido artículo, remite á V. H. el decreto de fecha 25 de Abril ppdo. por el cual no se han aprobado nuevas tarifas para los ferrocarriles mencionados, autorizando á esas empresas á llevar una sola contabilidad. La sanción de este contrato, se impone una vez más en razón de la necesidad urgente que existe en solucionar la situación legal de ambas empresas, de dotar á esta Capital de una estación digna de ella en Retiro y de poder entregar cuanto antes á la explotación los mil kilómetros que aproximadamente el ferrocarril se verá obligado á construir como consecuencia de esta sanción. Dios guarde á V. H.—JOSÉ FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

PROYECTO DE LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para vender al contado ó á plazos, directamente ó por licitación pública el Ferrocarril Andino, sobre la base de $ 27.380.000,00 Art 2º El importe de esta venta se destinará á la consolidación de líneas existentes de propiedad nacional y al pago de obras hechas y á hacerse en los ferrocarriles siguientes: Jujuy á La Quiaca. Serrezuela á San Juan, Chumbicha, Rioja, Andalgalá y Tinogasta, San Cristóbal á Santa Fé. Zuviría á Guachipas, La Toma á Dolores. Ledesma á Embarcación. Cajas á Antilla. El Bracho á Leales. Rosario de Lerma á Río Blanco y Bandera al Chaco. Art. 3º Comuníquese, etc.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Buenos Aires, Junio 2 de 1908.—Honorable Congreso de la Nación—Las grandes crecientes experimentadas en la Provincia de San Juan durante el año de 1888, determinaron el principio de las socavaciones de los espigones y contrafuertes del dique de San Emiliano, que con el transcurso del tiempo han continuado operándose lentamente debido al trabajo natural de las aguas. Como al presente tales desperfectos pueden poner en peligro la estabilidad de esta obra de positivas ventajas para la irrigación de esa Provincia, el Ministerio de Obras Públicas á solicitud del Gobierno de San Juan ha formulado el proyecto cuyo plano y documentos anexos tengo el honor de acompañaros á fin de poder llevar á cabo en su oportunidad las reparaciones requeridas en el mencionado dique, consistentes en la construcción de nuevos espigones ó contrafuertes que impidan la destrucción total de los existentes y aseguren la estabilidad de la obra en el futuro, cuyo costo la Oficina Técnica del ramo lo estima en la suma de cien mil ciento ocho pesos moneda nacional ($ 100.108 m/n). No existiendo en el Presupuesto en vigencia partida alguna á la cual pueda imputarse este gasto y en atención á la urgencia que existe en la realización de los trabajos á fin de impedir que se produzcan nuevos desperfectos que harían en adelante más costosas las reparaciones: Me dirijo á V. H. sometiéndole á su consideración el adjunto proyecto de ley para el cual os solicito vuestra sanción.—Dios guarde á V. H.—JOSÉ FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

PROYECTO DE LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para llevar á cabo en el dique de San Emiliano de la Provincia de San Juan las reparaciones necesarias según el proyecto preparado para su mejor conservación y estabilidad, pudiendo invertir en su realización hasta la suma de cien mil ciento ocho pesos moneda nacional ($ 100.108 m/n). Art. 2º El gasto que demande la ejecución de la presente ley se cubrirá de rentas generales con imputación á la misma. Art. 3º Comuníquese, etc.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

VINO BARSAC

Expediente 126 R - Manifiestan vino tinto común de la partida 299 y se lo denuncian como regular de la partida 298, Considerando: Que por su tipo se trata de un vino Barsac de calidad regular, como lo informan las distintas consultas hechas al respecto á casas importadoras—Se resuelve: Que procede el parte de fojas 1.

VESTIDOS EN CORTE CON PRINCIPIOS DE CONFECCIÓN

Expediente 128 F.—Manifiestan tejidos de lana y tejidos de seda y se los denuncian como vestidos de seda unos y de lana otros; Considerando: Que se trata de cortes de vestidos con principios de confección los cuales se rigen por la nota final de la sección tejidos, que indica «véase confecciones»—Se resuelve: Que el corte de vestido de seda pertenece á la partida 2127 y el de lana á la nº 2126.

ESENCIA DE NEROLI ARTIFICIAL

Expediente 112 L.—Manifiestan esencia artificial de neroli, partida 3026 y se la denuncian como perteneciente á la partida 3023, Considerando: Que como informa la Oficina Química Nacional, se trata de una esencia de neroli, obtenida artificialmente, como lo corroboran su rótulo, factura de remisión y valor de la mercadería—Se resuelve: Que la mercadería cuestionada ha sido bien manifestada.

SARDINAS FRITAS

Expediente 447 C.—Manifiestan sardinas en aceite, de la partida 236 y se las denuncian como de la partida 159; Considerando: Que se trata de sardinas fritas, en su envase común de lata, análogas á las en aceite ó en salsa. Que el objeto de la partida respectiva fué llevar á ellas á todas las conservas de sardinas y por consiguiente la cuestionada está implícitamente comprendida en la misma—Se resuelve: Que la mercadería en cuestión ha sido bien manifestada

BRIN PARA TRAJES DE SEÑORA

Exp. 211 B.—Manifiestan brin de hilo blanco de la partida 2027 y se lo denuncian como perteneciente á la partida 2032; Considerando: Que se trata de un brin blanco para traje de señora, explícitamente comprendido en la partida en que se manifiesta, como así lo tiene resuelto en varios casos este Tribunal, y por los informes de las consultas hechas al respecto—Se resuelve: Que no procede el parte de fojas 1.

PAPEL DE COLOR PARA OBRAS DE MAYOR FORMATO

Expediente 491 C.—Manifiestan papel de color para tapas de la partida 2594 y se lo denuncian como de la partida 2609; Considerando: Que se trata de un papel de color para obras de mayor formato, como lo informan las consultas hechas al respecto á casas importadoras—Se resuelve: Que procede la denuncia.

TRENCILLA DE VIRUTA PARA SOMBREROS HASTA 6 MILÍMETROS

Exp. 201 B.—Manifiestan trencilla de viruta de la partida 2759 y se la denuncian como perteneciente á la 2758; Considerando: Que se trata de trencilla de viruta de menos de seis milímetros de ancho. Que no obstante su precio exiguo según factura de 0,80 cts. kilo dada la redacción de la tarifa vigente, obliga á clasificarla como de la partida que se denuncia, por hallarse explícitamente comprendida en ella—Se resuelve: Que pertenece á la partida 2758.

REVÓLVER ORDINARIO IMITACIÓN SUIZO, CALIBRE 7,5 m/m.

Expediente 139 L.—Manifiestan revólvers ordinarios de la partida 1698 y se los denuncian como regular de la partida 1699; Considerando: Que se trata de un revólver ordinario como lo comprueba su tipo, elaboración y valor según factura Se resuelve: Que la mercadería cuestionada ha sido bien manifestada.

REVÓLVER REGULAR, IMITACIÓN SMITH Y WESSON'S

«*American metallic cartidges are to be uset for our model of revolver*»

Expediente 140-E.—Manifiestan revólvers ordinarios de la partida nº 1698 y le denuncian parte de ellos como de la partida 1699; Considerando: Que se trata de un revólver imitación Smith y Wesson's, el que por su tipo y perfecta conclusión debe reputarse como de calidad regular. Que si bien su valor según factura se aproxima al aforo de los ordinarios, hay que tener en cuenta que los aforos de tarifa para los revólvers son muy altos y que en el presente caso no es posible tener en cuenta su precio á los efectos de la clasificación, por cuanto se trata de una perfecta imitación á revólver fino. De acuerdo con resoluciones tomadas en casos análogos por este Tribunal y las consultas hechas sobre el particular á casas importadoras—Se resuelve: Que pertenece á la partida 1699.

CINTA DE SEDA MEZCLA

Expediente 490 C.—Manifiestan cinta de seda mezcla de la partida 2386 y se lo denuncian como de la partida 2385; Considerando: Que se trata de cintas de seda que traen en los bordes de 6 á 12 hilos de algodón, entrando estos últimos en un porcentaje de 15 á 20% razón por la cual debe reputarse como comprendida en la partida que se manifiesta de «cintas de seda con mezcla de otras fibras».—Que este tribunal con anterioridad en el expediente 292 A, año de 1907, resolvió por excepción que una cinta de seda de mucho mayor peso que la cuestionada, que tenía en sus bordes un pequeño hilo de algodón que correspondía al porcentaje de 1/2 %, debía clasificarse como cinta de seda, caso que difiere del cuestionado—Se resuelve: Que la mercadería de referencia ha sido bien manifestada.

SECANTE LÍQUIDO

Expediente 137 F.—Manifiestan secante para pintores de la partida 3170 y se lo denuncian como secante líquido de valor declarado al 25% Considerando: que dado las resultancias del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, que contiene: resina, aceite de lino, manganeso y plomo, un resinato y binoleato de manganeso y de plomo, resultando por lo tanto un secante líquido no tarifado—Se resuelve: Que es de valor declarado al 25 %.—Junio 6 de 1908.—*Juan A. Canessa*, secretario.

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 6 DE JUNIO DE 1908

DOCUMENTOS Clase	Número	DILIGENCIAS PEDIDAS Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	88	Certificados.....	326	1752 60
Para inscribir....	170	Inscripciones.....	221	1621 —
	258		547	3373 60

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 6 DE JUNIO DE 1908

Boletín Judicial......................	$	228 20
Boletín Oficial.........................	»	308 —
Total.............	$	536 20

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	RENTA CALCULADA Á PAPEL Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 6 de Junio de 1908	468.041 23	205 938 14	3 499 42	209.437 56	670 85
Total recaudado en el mes corriente..........................	2 073.036 07	912.135 86	32.696 78	944 832 64	8.324 63
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	54 989.761 95	24 195.495 25	1.267.217 33	25.462.712 58	380 489 31

J. C. Rodrigues, Subadministrador y C. Interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la tenedurla de libros.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 125

Buenos Aires, Junio 4 de 1908.

Promoción de dos oficiales.—Relevo de un profesor auxiliar del Colegio Militar y nombramiento del reemlazante.—Permiso para desempeñar un cargo civil.—Retiro absoluto de dos oficiales.—Denegando una Jubilación.—Sobreseimiento.—Vista de una causa.

Promociones: Buenos Aires Junio 3 de 1908.—Visto el presente expediente y lo informado por el Tribunal de Clasificación de servicios militares; y resultando que la eliminación del teniente 1º de artillería don Alcides Alvarez, de las listas de propuestas para los acensos concedidos con fecha 17 de octubre de 1907, fué debido á un error de información, pues se ha comprobado debidamente que no existía la causa que motivó dicha eliminación—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Promuévese al empleo de capitán de artillería, por elección, al teniente 1º don Alcides Alvarez, con la antigüedad del 17 de octubre de 1907, Art. 2º Extiéndase el correspondiente despaho. Comuníquese, é insértese en el Registro Nacional —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Junio 3 de 1908.—Visto el presente expediente y lo informado por el Tribunal de Clasificación de servicios militares; y resultando que la eliminación del subteniente de infantería don Alberto Lavandeira, de las listas de propuestas para los ascensos concedidos con fecha 17 de Octubre de 1907, fué debido á un error de clasificación, sin el cual hubiera sido promovido el recurrente en la fecha indicada—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Promuévese al empleo de teniente de infantería, por antigüedad, al subteniente don Alberto Lavandeira, con la anterioridad del decreto de ascensos de fecha 17 de Octubre de 1907. Art. 2º Extiéndase el correspondiente despacho, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Relevo y nombramiento: Buenos Aires, Junio 3 de 1908.—Vista la solicitud de relevo y propuesta que antecede—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Acéptase el relevo que del cargo de profesor auxiliar de telegrafía en el Colegio Militar, solicita el teniente 1º don Miguel A. Sánchez; y nómbrase en su reemplazo, al de igual categoría don Ricardo J. Quiroga, de la sección de infantería del Cuerpo de cadetes. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Cargo Civil: Capital Federal, Mayo 19 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del capitán don Agustín E. Mujica, pidiendo autorización para ocupar el puesto de inspector de milicias en la provincia de Santiago del Estero—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Concédese el permiso que solicita el capitán don Agustin E. Mujica, para ocupar el puesto de inspector de milicias en la provincia de Santiago del Estero, debiendo revistar en la Plana Mayor Activa. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Retiros: Capital Federal, Junio 1º de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del capitán don Clandio A. Rojo, pidiendo el retiro absoluto de acuerdo con el art. 17, cap. V, tít. III de la ley Organica Militar nº 4707; lo informado por la comisión del reconocimiento del Hospital Militar Central; y lo dictaminado por el señor auditor general de guerra y marina —El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto al capitán don Claudio A. Rojo, con goce del sueldo integro de su empleo, que le corresponde por hallarse comprendido en las prescripciones del art. 17, cap. V, tít. III, de la Ley Organica Militar nº 4707. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Junio 1º de 1908.—Vista la presente solicitud del capitán don Tomás N. Salvadores, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7º, capitulo 2º, título 3º y el artículo 65, capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar Nº 4707; y atento á lo informado por la comisión de reconocimientos del Hospital Militar Central—El Presidente de la República—decreta: Artículo 1º Declárase en situación de retiro absoluto al capitán don Tomás N. Salvadores, por hallarse comprendido en las prescripciones artículo 11, capítulo III, título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (87 %) ochenta y siete por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á (28) veintiocho años, (10) diez meses y seis días, de conformidad á lo prescripto en el decreto de fecha 28 de noviembre de 1906, y además el (20 %) veinte por ciento de aumento que el artículo 65, capítulo VI, título II que la misma ley le determina. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M.—AGUIRRE.

Denegando una Jubilación: Capital Federal, Mayo 30 de 1908.—Visto el presente expediente de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que resuelve no acordar la jubilación extraordinaria al recurrente don Luis Cortellano; que el art. 20 de Ley 4349 exige un término de veinte años de servicios para que proceda la jubilación extraordinaria; de los servicios acreditados por el recurrente no alcanzan á dicho término—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4349, apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, no acordando al empleado de la administración nacional, don Luis Cortellano la jubilación extraordinaria solicitada. Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y vuelva á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Sobreseimiento definitivo: Por R. S. de fecha 29 de Mayo del corriente año; se sobresee definitivamente; en el sumario instruido á pedido del señor Inspector General de Sanidad del Ejército, con objeto de esclarecer las denuncias formuladas por la prensa contra el servicio de sanidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 334 incisos 1º y 2º del Código de Justicia Militar, con la declaración que la formación de dicha causa no afecta el buen nombre y honor de los procesados.

Vista de una causa: Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, con asiento en esta capital, se ha designado el día cinco del corriente á la 1 y 30 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Juan Pereyra, del 1/3 de infantería de línea, acusado de insubordinación.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 62

Buenos Aires, Junio 4 de 1908.

Declaración de inutilidad absoluta ó temporal

Capital Federal, Junio 3 de 1900.—Siendo necesario evitar que militares en situación de retiro absoluto, atendiendo ventajas personales soliciten nuevos reconocimientos médicos que les permita pasar á la Sección Reserva, contrariando la letra y propósitos de la Ley 4707 y S. D. de 5 de Marzo ppdo., que les fija una situación definitiva,—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Los cirujanos militares que intervengan en el reconocimiento médico de jefes y oficiales y asimilados de cualquier graduación, al producir sus informes respectivos no consideraran como inutilidad absoluta para el servicio de las armas el estado físico del causante, cuando fuera susceptible de un cambio favorable que permita utilizar los servicios de aquéllos en el ejército;—debiendo, en los casos que la imposibilidad alegada sea temporal, hacerse constar expresamente en el informe. Art. 2º Los militares á quienes les corresponda y obtengan retiro absoluto en virtud de los informes médicos de referencia, no podrán optar en ningún caso á situación de revista en la Sección Reserva. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria,* coronel, Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Agricultura

División de Patentes y Marcas

Nómina de las patentes concedidas, transferidas y denegadas durante el mes de Mayo.

5842—Máquina emparvadora de alfalfa, lino trigo etc—Mateo Leymarie—Por 9 años—Mayo 4.—5843—Un procedimiento para la fabricación de cemento de las escorias de los hornos de fundición—Heinrich Colloseus—Por 5 años—Mayo 4.—5844—Dispositivo de seguridad para manijas ó agarraderas—Pedro Bonthoux—Por 10 años—Mayo 4.—5845—Empleo industrial de la paja del trigo, lino etc, como combustible—Jorge Pointu Nores y Juan A. Sánchez—Por 15 años—Mayo 4.—5846—Nuevo procedimiento para la construcción impermeable é incombustible de habitaciones etc Federico A. Regger—Por 10 años—Mayo 4.—5847—Mejoras en coches de tranvías y similares—The United Electric Car Cº. Ld—Por 10 años Mayo 4.—5848.—Elevador agregable y separable para la distribución de cereales y otros granos—Williams Goodwin—Por 10 años—Mayo 4.—5849—Mejoras relativas á la fabricación de cueros de fantasía—Sidney Harbert Knight y Charles Davis Lightland—Por 10 años—Mayo 4.—5850—Mejoras en colchones elásticos de acero—Ernesto Maroni—Por 10 años Mayo 4.—5851—Ampolla para sueros—Alfonso Tegami—Por 5 años—Mayo 6.—5852—Un sistema de maquinas para trabajos de terraplenado—Theoctiste Poljakoff—Kawtunoff.—Por 10 años—Mayo 6.—5853—Un vehículo con movimiento automático de rieles—Theotiste Poljakoff—Kowtunoff—Por diez años—Mayo 6—5854.—Prensa para la fabricación de comprimidos indeformables—Hichard F. von Mattencloit y E. Wurl—Por 10 años—Mayo 6.—5855.—Mejoras en enganches automáticos—Percy H. Shaller y W. Sully—Por diez años—Mayo 6—5856.—Perfeccionamientos en los aparatos para producir la ilusión de un viaje en coche—Frederick W. Gifford y George C. Hale—Por cinco años—Mayo 6 5857.—Nuevo procedimiento de extracción de celulosa de la caña de azucar—Companhia Industrial de Celulose—Por 10 años—Mayo 6 5858.—Aparato para el uso de conexión con sistema de escritura secreta con verificación ó contraseña—Henry C. Newton y A. M. Michell—Por 10 años—Mayo 6.—5859—Mejoras en máquinas desfibradoras de lino—American Line Cº—Por 10 años—Mayo 6.—5860—Mejoras en ventiladores de coche—Thomas H. Garland—Por 10 años—Mayo 8.—5861—Aparato generador de gas acetileno—Pedro T. Lagos—Por 5 años—Mayo 8.—5862—Nueva mesa con tableros automáticos—Luis Canissa—Por 5 años—Mayo 8—5863—Aparato mejorado para azonizar aire atmosférico—Edward Lionel y Ozonair Ld.—Por 10 años—Mayo 8.—5864—Nueva armadura el cemento armado—José Bianchi de Aron—Por 10 años—Mayo 8.—5865—Cojinetes neumáticos para monturas, sillas y recados—Carlos A. Petinaroli y Miguel A. de Ayala—Por 10 años—Mayo 11.—5866.—Nuevo compuesto destinado á confeccionar ladrillos, bloques etc. destinado á la construcción en general.—Ernesto Brovot y Julián de Bargas—Por 10 años.—Mayo 11.—5867.—Envase para fósforos de palo.—Roberto Gross.—Por 10 años.—Mayo 13—5868.—Nueva composición para formar molduras, ornamentos y otros análogos y que se adhiere por si sola sobre madera ó construcciones de madera, paredes etc.—Pedro Langone.—Por 10 años.—Mayo 13.—5869.—Mejoras introducidas en un procedimiento y aparato para producir hielo y frío—The Seal International Ice & Refrigeration Machinery Co.—Por 10 años.—Mayo 13.—5870.—Mejoras en telas ó elasticos metálicos de los colchones para preservalos del deterioro originado por la humedad atmosférica y de todo gas capaz de reducir metales.—José Cirolla. A.—Por 5 años.—Mayo 14.—5871.—Mejoras en fallebas.—Juan Morrié.—Por 10 años.—Mayo 14.—5872—Mejoras en polainas para pantorrillas.—Gotelli y Dondo.—Por 10 años.—Mayo 14.—5873.—Aparato de evaporación con alejamiento continuo de la espuma, lo mismo que de las impuresas contenidas en el líquido de evaporación.—Friz Tiemann.—Por 10 años.—Mayo 14.—5094.—Disposición para la separación continua de la espuma de los líquidos calientes.—Fritz Tiemann.—Por 10 años.—Mayo 14—5876—Aparato para la separación de sustancias agregadas á líquidos, especialmente para la defecación de los caldos de azúcar.—Fritz Tiemann.—Por 10 años.—Mayo 14.—5876.—Aparato para producir una circulación regular de las soluciones de cristalización en las cámaras de evaporación.—Fritz Tiemann.—Por 10 años.—Mayo 14.—5877—Aparato vibratorio manual para masajes—John E. Garratt—Por 9 años—Mayo 14.—5878—Mejoras en varillas para alambrado y medios para sujetar alambre—George E. Bunninges de C. Cronwell—Por 10 años—Mayo 14.—5879—Disdispositivo aplicable al tocador de piano «Mozart» á fin de poder interpretar fielmente piezas musicales ejecutadas por una primera persona—Lorenzo Trucco y Rebull—Por 5 años—Mayo 16.—5880—Procedimiento para construir silos y depósitos para cereales, frutos del país etc.—Ernesto Stricker—Por 10 años—Mayo 16.—5881—Mejoras en armaduras metálicas en paredes de mampostería con el objeto de construir muros contra temblores—Atilio Ottanelli—Por 10 años—Mayo 16.—5882—Mejoras en la fabricación de alpargatas—Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas—Por 10 años—Mayo 16.—5883—Un nuevo aparato alimentador elevador para máquinas trilladoras—Fidel Ladaga—Por 10 años—Mayo 19.—5884—Un nuevo medio para hacer rollizos de aserrín—Eduardo Muller—Por 10 años—Mayo 19.—5885—Mejoras en curtidos—Eduardo Muller—Por 10 años—Mayo 19.—5886—Nueva maquina destructora de vizcachas y hormigas—Julio Durocher é hijos—Por 5 años—Mayo 19.—5887—Mejoras en compuestos para la destrucción de los parásitos verdaderos, insectos etc.—Julio W. Walther—Por 5 años—Mayo 19.—5888—Mejoras en la preparación de la leche y otros propuctos—George Kunick, Adolf Glas y M. Riegel—Por 10 años—Mayo 29.—5889—Casco para botes Submarinos—Sociedad Anónima Fiat Muggiano—Por 10 años—Mayo 29.—1890—Aparato trasmisor de fuerza para accionar norias por cualquier flúido motor ó por la electricidad C. Ernesto Woods—Por 10 años—Mayo 29.—5891—Un sistema de equipo para coches de transmisión eléctrica Cie parisiene des Voitures Electriques (Porcedes Krieger—)Por 5 años—Mayo 29.—5892—Máquina á vapor de pistón rotatorio—Fidel Mazzuchelli—Por 10 años—Mayo 29.—5893—Combinación de barcos y buques para la carga y descarga de cereales—José R. Davis y Gustavo Pfetzel—Por 10 años—Mayo 29.—

Patentes transferidas

Peter B. Jagger á C. H. Walker y Co. ld—Mayo 20—La patente Nº 5413—A. Gavazzi á Societá Anónima Construzioni Lavanderie Meccaniche «Tripl»—La patente Nº 5371—Mayo 21.—J. A. Linley á Sd. As. Improved Chilling Co. Ld. la patente Nº 5471—Mayo 20.

Patentes denegadas

1069—Aplicación de avisos en las esferas de los relojes—Comp Pinto—Mayo 2.—1073—Perfeccionamientos introducidos en el juego del diávolo con esferas pneumáticas—José Fernández—Mayo 18.—JOSÉ ANTONIO VELAR, Comisario de Patentes.—*E. Seurot,* secretario.

AVISOS

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACION

El día 15 de Junio próximo, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación, en remate público, para la provisión de forraje, con destino á las caballadas de policía, durante el 2º semestre del corriente año. Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la división administrativa.—Buenos Aires, mayo 16 de 1908.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v-15 Junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Derecho de Contraste Anual de Pesas y Medidas.

El 30 del corriente mes de Junio, vence el plazo para el pago de este impuesto que deberá ser abonado por el comercio en general, de acuerdo con el artículo pertinente que se transcribe. Art. 76 El impuesto anual de inspección y derecho de contraste de pesas y medidas para compra venta y verificación de pesas en general, ya sea para controlar los materiales que se reciban, se entreguen y se vendan, para cualquier uso á que se destinen se pagará en la forma que se detalla en la Ordenanza General de Impuestos. Vencido el plazo los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 59 % del impuesto.—Buenos Aires, Junio 6 de 1908.—Mariano T. Boneo, Jefe de la Oficina General de Rentas. v-30-junio.

Impuesto de pavimentación

EDICTOS

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á la calle Tres de Febrero de Loreto á Pampa, para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el impuesto de pavimentación que le corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades. Se hace presente á los interesados que el primer servicio trimestral vence el 15 de junio próximo y los que no concurran abonar sus cuotas antes de esa fecha, incurrirán en la multa que determina el art. 5º de la Ley sobre afirmados vigente.—Buenos Aires, Junio 3 de 1908.

v- 11 Junio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de Kerosene, con destino á los servicios de la Dirección de Alumbrado, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 15 del actual á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 5 de 1908.

v-15-junio.

Licitación para la provisión de artículos de Talabartería, con destino á los servicios de la Administración, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 15 del actual á las 2 1/2 p. m. pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Junio 5 de 1908.
v- 15 Junio

Licitación para la provisión de quince columnas tipo 4, con destino al servicio de alumbrado público. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 4 de 1908.
v-14-junio.

Licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería con destino á los servicios de toda la Administración, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 14 del actual á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 4 de 1908.
v- 14 junio.

Llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 2 1/2 p. m., para el arrendamiento de la propiedad municipal. Santa Fé 1135/37, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. Junio 3 de 1908.—El Secretario. v-11-junio.

Licitación para la impresión de 1000 ejemplares de la Historia de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 y 1/2 p. m Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 3 de 1908. v- 13 Junio

Licitación para la provisión y colocación de un tanque de fierro fundido, con destino á los mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 3 de 1908.
v 13-Junio.

Licitación para la provisión de un torno para los talleres de Arquitectura. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 3 de Junio de 1908. El secretario. v-10-junio.

Licitación para la provisión de 400 Faroles tipo 7, con destino al servicio de alumbrado público. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 y 1/2 p m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 2 de 1908.
v-12-junio.

Licitación para la provisión de Hierros y Aceros con destino á los servicios de la Administración de Limpieza y demás dependencias municipales, durante el segundo semestre del corriente año, Tendrá lugar el día 12 del actual á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 2 de 1908. v-12 junio.

Licitación para la provision de artículos de escobería con destino á los servicios de toda la Administración, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 11 del mes actual á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 1º de 1908.
v-11-junio.

Licitación para la provisión de maderas duras y pinos americanos, durante el segundo semestre del corriente año, con destino á los servicios de toda la Administración. Tendrá lugar el día 11 del actual á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 1º de 1908. v-11 junio.

Licitación para la enajenación de los perros que se recojen en la vía pública por falta de patente y que son sacrificados en el local de la sección Trausportes (Avenida Vertiz y Dorrego). Tendrá lugar el día 8 de Junio proximo á las 2 p. m. pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1908.
v- 8 Junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de pan para el tercer trimestre del corriente año, destinado al Hospicio de las Mercedes, Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 15 de junio proximo á las 2. p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, mayo 13 de 1908.
v-15 junio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldan, se hace saber á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de rezagos que á continuación se expresan, que deben presentar sus despachos ó renovación en el término de 15 días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con los artículos 309 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del Decreto Reglamentario de la misma. 3 cajones marca F S nos 129/31 venidos por vapor Tibet entrado al puerto en Noviembre de 1890, paquete 2486; 1 cajón C F S contramarca S' en diamante nº 164. Capsro, Diciembre 1890, paquete 2806; 1 cajón P E contramarca C, Paraná, paquete 2890, Diciembre 1890; 1 cajón A C en diamante contramarca M. C. c/n, Shastesburg, paquete 931, Marzo 1891; 1 cajón A B P contramarca c n. Pó paquete 849, Abril 1891; 2 cajones V C 4667 Pó, 849 id.; 1 cajón B L id. id. id.; 1 cajón G M contramarca A 350, Bearue, Enero 1891 paquete 64 1 cajón S A 7457, Bearna, paq. 64, Enero 18 91; 1 cajón Moore Tudor,92, Amigton, 2184, Nbre 1892; 1 cajón E c/n, Garick, 29, Febrero 1892; 1 cajón F en diamante, Lanigton, 2185 Nbre 1892; 1 cajón Moore &y Tudor, Ortegal, 231 Nbre 1892; 1 cajón BK o AK 15089, Curitiva, 21, Abril 1893; 1 cajón M S C nº 1, Dedigton, 1159, Julio 1893; 1 cajón M C contramarca I, Pampa, 2076; 1 cajón N F en diamante contramarca A H, Asistric Prince, 2611, Nobre 1894: 1 cajón P C 119, Carabellas, Febrero 1893; 1 barrica W P contramarca C. Uruguay. paq. 611 Nobre 1894; 1 cajón H P C C 14, P. Darrien, Agosto 1895; paquete 19 97. 1 cco N J G 120, Asvonrne, 78, Oct. 18 92; 1 paquete P S B C, Obe Grange, paquete 1005 Julio 1895; 5 paquetes P en diamante contramarca N W, B. Prince, paq 1156, marzo 1896; 1 cajón G D] Pampa, Febrero 1896; 1 cajón L C c/n, Espagne, 1582, Julio 1876; 1 cajón M G 988, Mendoza, 3308, Nbre 1806; 1 cajón L 91 en diamante, id id id; 1 cajón Mara Fisbrler 3, Arno, 3523, Dic. 1896; 4 barricas S A C c/n, Mercurio 835, Marzo 1896; 1 cajón G Z K 1111, Se. Ignora, id id id; 2 ccos J C . Ce. Ignora, id id id; 1/2 pipa vacía Baririll Birele, Se Ignora, id id id; 1 cco V B 300, Se Ignora, id id id; 1 cajón W P C c/n. se Ignora, id id id; 2 bord Staud, se Ignora; 3 ccos vacíos Angelo, Electra Emma, 1362, Mayo 1904; 3 bolsas O de S en Diamamte, Manchester Eckange, Febrero 1905, 418. v-15 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de Remates, Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 296 de las ordenanzas de Aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma. 1 bulto Leny Kiapping c/n, venido por vapor Danube entrado en Dbre 3/907; 1 bulto J D id. id.; 1 bulto A. S. Bernett Velazquez id., 4/907; 1 bulto id. id id. 1 bul- Aaicfreto Laisero nº 218, (Lombardía) id. 6/907; 1 bulto Libreto Giuseppe; 219 id id id; 1 bulto A C contramarca H en diamante, Bellewe, id id; 1 bulto A. Rocatagliata c/n, Indiana, Dbre 9/907; 1 bulto C. J. Carral 533. Amazón id 10/907; 1 bulto H. Berreneshel, id id id; 1 bulto Fernando García, Formosa, Dbre 12/907; 1 bulto Francisco Marcht, id id id: 1 bulto J B, Brasile, Génova. Dbre. 13/907, 1 bulto J P 7846, Amazone, Burdeos, id 17 id; 1 bulto Miguel Mihanovich, Thames, Soupton id id id; 1 bulto J. Druber id id id id; 1 bulto López Goya, Koning F. August, Hambargo, id 18 id; 1 bulto F. Meyler, Gera, Bremen, id 20 id; 1 bulto B H, Thames, Soupton; 1 bulto A. Lavigne Max., Ormazan Liverpool, Dbre 21/907; 1 bulto J. Garibaldi 519, Sao Paolo, Hamburgo, id id id; 1 bulto M. C. 4444, A. Baudin, Havre,id 23/907; 1 bulto M. Foy, Carabellas, id id id id; 1 bulto Ramos Beraldo, Tomaso di Savoia Genova id id; 1 bulto Basco Margarita id id id id; 2 bultos José Budino id id id id; 1 bulto N L. Storche, Aragón Soupton, id id; 1 bulto J. D, id id id; 1 bulto J. Dreher id id id; 1 bulto R. García, Barbary Liverpool, id 24 id; 1 bulto Domenico Devoopato 259, Argentina Génova, id id; 1 bulto Roco, id id id id; 1 bulto Luis Carrera, Leon XII Dbre. 29; 1 bulto M. Biosca id id id id; 1 bulto Constante Lestelo, id id id; 1 bulto Mauzique Levy, Les Aloes, id id 1 bulto P. Braucht c/n. Hilarins New York, Dbre. 30,1907; 1 bulto T. Pinsmg Flodden; id id id 1 bulto D. Castagnita Haciuthu; id id; 1 bulto 44 id id id; 1 bulto D P contra marca A id id id; 1 bulto, Luis Carosella c/n id id id; 1 bulto H. M. Carvallo 509 Clyde id id id: 1 bulto R. P. Morrogham 510 id id id 70 R M Dams 70 id id id; 1 bulto J. Ducher France Dbre. 3 1907; 1 bulto Ashworth Nile Agosto 27 1907; 1 bulto Ionsberg Carlice R. F. Augusto, Junio 26 1907; 1 bulto J. Ducher Thames Southampton Abril 9; 1 bulto R. Scrinia Viena Dibre. 2 1907; 1 bulto A. E. Chavarría Berlín Octubre 31 1907; 1 bulto Orden Sorraris, Agosto 5 1907; 1 bulto Juan Figueroa Berlin; 1 bulto S. Peratti Londres Dibre. 15; 1 bulto José Fernández, Triton Julio 15 1907; 1 bulto M. Carranza, Venus, Octubre 3 1907; 1 bulto Hasenclever, Eolo Dibre. 14 1908; 1 bulto S. Triay, Agosto 31 1907; 1 bulto J. E. Campa, Venus, Octubre 3 1907; 1 bulto R. de Pestana Helios, Nobre 1907; D. y Palmer 1 bulto, San Martín; 1 bulto Manuel López Londres, Sepbre. 2 1907; 1 bulto San Pietro di Valle, Souther, Novbre. 23 1907; 2 bultos J. Montero Highland, Novbre. 30 1907.—El Jefe.
v-16-junio.

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á cuatro bolsas conteniendo tejidos de seda las cuales fueron decomisadas de un carro conducido por Plácido Fariña y Juan Brey y que se dice desembarcadas de á bordo del vapor «Berlin» en 30 de Abril último, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que corresponda en el sumario nº 215, letra S, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía.—Junio 4 de 1908. —A. M. Capurro. v-10 junio.

A los efectos del Art. 1059 de las ordenanzas de Aduana, se hace saber á don J. M. Sagasta Isla y á todos los que se consideren con derechos á tres capas impermeables y diez metros de género de lana encontradas á bordo del vapor «Harrovian» fuera de manifiesto, que por resolución de esta Aduana se ha declarado caída en comiso la mercadería en cuestión á

beneficio del denunciante previo pago de los derechos fiscales, según consta en el expediente nº 96, letra G.—Junio 4 de 1908.—A. M. Capurro. v-17 junio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un cajón rotulado Leonce Dreyfus venido por vapor «Aragon», conteniendo pañuelos de seda, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 70, letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Abril 2 de 1908.—A. M. Capurro. v-8 junio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á don Bernardo Talch y á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca R, venido en el vapor «Santa Cruz» conteniendo impresos sobre cartón, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente N. 76, letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Abril 2 de 1908.—A. M. Capurro. v-8 junio

A los efectos del Art. 1059 de las Ordenanza de Aduana, se hace saber á todos los que consideren con derechos á nueve bolsas encontradas en la proa del bote tripulado por Juan Maldasini en la Boca del Riachuelo, que por resolución de esta Aduana se ha declarado caída en comiso la mercadería en cuestión imponiéndose una multa igual á valor de la misma al dueño del bote de la referencia.—Abril 2 de 1908.—A. M. Capurro. v-8 junio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de aduana, se cita á M. O. de Pérez y S. Valsecchi y todos los que se consideren con derecho á seis paquetes venidos en forma de certificados postales conteniendo mercaderías, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 123, letra P y en el 57 letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Abril 2 de 1908.—A. M. Capurro. v-8 Junio.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública para el 19 de junio corriente, á las 3 p. m. para la provisión de materiales, con destino á la construcción de cañerías de agua corriente para los galpones y tanques del Puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado al respecto, que los interesados pueden ver en la secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata». -Buenos Aires, junio 3 de 1908.—Edmundo Palma. v 19 junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al art. 51 de la Ley 4349, doña Antonia García de Leiva, en su carácter de viuda del ex Agente de Policía de la Capital, don Máximo Leiva.—Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—El Secretario. v-15 junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acojiéndose al Art. 51 de la Ley 4349 la señora Rosario L. de Acuña, por sí y en representación de sus hijos menores Manuel y Ramona Mafalda Acuña, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente del ex-empleado de la Administración Nacional don Manuel de R. Acuña.—Buenos Aires, Junio 2 de 1908.—El secretario. v 12 junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor Ricardo Pereyra Rozas, en representación de doña María Baldéz Rozas, esta última en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Alejandro Baldéz Rozas.—Buenos Aires, Junio 1º de 1908.—El secretario. v-11-Junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Dolores Martegani de Aler Peña, por sí y representación de sus hijos menores Agustina, Fermín, Trinidad, Enrique, Sara y Domingo Aler Peña, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado don Domingo Aler Peña.—Buenos Aires, Junio 7 de 1908. El secretario. v-11 junio

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Ramona A. de Conde, por sí y en representación de sus hijos menores Anibal, Rosa, Manuel, Angel, César y Mariano Conde en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Mariano Conde—Buenos Aires, Mayo 30 de 1908.—El secretario. v-9 junio

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señora Blanca S. de Prato, por sí y en representación de sus hijos menores Amanda María, Sara Enriqueta y Enrique Agustín en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Agustín Prato.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1908.—El Secretario. v-9-junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Clara G. de Mallada, por sí y en representación de su hijo menor Mariano Manuel Mallada en su carácter de viuda é hijo legítimo, respectivamente del ex-empleado de la Administración Nacional, don Mariano Mallada.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1908.—El secretario. v-8 de junio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Federico Helguera, se cita y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente al señor **Miguel Rivas**, á fin de que tome la intervención que le corresponde en el juicio iniciado por su esposa Encarnación Fontaine, solicitando carta de pobreza, que tramita por ante su juzgado y secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, mayo 1º de 1908.—Ricardo Bollini, secretario. Sin cargo v 11 junio.

Universidad Nacional de La Plata

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el día 7 de junio del corriente para la adquisición de los muebles del Consejo Superior y Presidencia de esta Universidad. El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados en la secretaría general, todos los días hábiles de 9 á 11 a.m., y de 1 á 5 p.m.—La Plata, mayo 6 de 1908.—E. Dalvalle Ibarlucea, secretario. v-7-junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa, sin nombre ni número, encontrada en la Rada exterior y que se encuentra depositada en la jefatura del puerto de la capital, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 6 mts. 80 cts.; manga 1 mt. 30 cts.; puntal 0,50 cts.; tiene dos bancadas trasversales, dos asientos, uno á proa y otro á popa, un anclote con cuatro metros de cadena, pintada de plomo, y en buen estado de conservación. Se previene que si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, mayo 12 de 1908.—A. Mallea, oficial 1º. v-19 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 30 de Junio de 1908 á las 3 y 20 p. m. para las obras de mampostería, armamento de la parte metálica, etc., del puente sobre el río Potrero (Catamarca). Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Junio 1 de 1908. v-30 junio.

Llámase á licitación pública para la construcción de dos puentes sobre los arroyos Saladillo Dulce y Saladillo Amargo (Santa Fe), hasta el 30 de Junio 1908, á las 3 p. m. y 3 y 15 respectivamente. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. Junio 1º de 1908. v-30 junio

Llámase á licitacion pública hasta el 20 de Junio próximo á las 3 y 20 p. m. para obras de reparación en la Universidad de la Capital, Viamonte 430. Datos, en la Dirección de Contabilidad. Mayo 22 de 1908. v-20 de junio.

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el 20 de Junio próximo á las 3 y 15 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Correos y Telégrafos en Trancas (Tucumán). Datos, en la Dirección General de Contabilidad Mayo 22 de 1908. v-20 de junio.

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el 20 de Junio próximo á las 3 p.m. para las obras de reparación en la Aduana de Gualeguaychú. Datos en la Dirección de Contabilidad. Mayo 22 de 1908. v-20 de junio.

Llamase á licitación pública hasta el 15 de Junio próximo á las 3 p.m. para la provisión de artículos y materiales destinados al Depósito Central del Riachuelo. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1908. v-15-junio.

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 4 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras

Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3º Piso. v-8 junio.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

La Comisión de Obras de Salubridad de la Nación en sesión de 3 del corriente mes, ha declarado obligatoria la construcción de obras domiciliarias de acuerdo con la ley 1917 y el Reglamento vigente, en la parte del Distrito 22, para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio, que se ha señalado los siguientes plazos: Hasta el 31 de Julio de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de Octubre de 1908, para la construcción de las obras. Los límites entre los cuales está ubicado el Distrito 22, son los siguientes: Al Norte: San Juan de Sarandí á Matheu. Al Oeste: Matheu de San Juan á Pavón, Pavón de Matheu á Alberti, Alberti de Pavón á Progreso. Al Sud: Progreso de Alberti á Matheu, Matheu de Progreso á Armonía, Armonía de Matheu á Pichincha. Al Este: Pichincha de Armonía á Garay, Garay de Pichincha á Sarandí y Sarandí de Garay á San Juan. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en la multa que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—José I. Goñi, Prosecretario. v-5-julio.

La Comisión de Obras de Salubridad de la Nación en sesión de 3 del corriente mes, ha declarado obligatoria la construcción de obras domiciliarias de acuerdo con la ley 1917 y el Reglamento vigente en la parte del Distrito 18, para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio, que se ha señalado los siguientes plazos: Hasta el 31 de julio de 1908, para presentación. Hasta el 31 de Octubre de 1908, para la construcción de las obras. Los límites entre los cuales está ubicado el Distrito 18 son los siguientes: al Norte: Rivadavia de Boedo á Castro Barros Al Oeste: Castro Barros de Rivadavia á Independencia, Independencia de Castro Barros á Boedo, Boedo de Independencia á San Juan. Al Sud: Humberto 1º de Boedo á Maza, Maza de Humberto 1º á Europa, Europa de Maza á General Urquiza. Al Este: General Urquiza de San Juan á Méjico, Méjico de General Urquiza á Boedo y Boedo de Méjico á Rivadavia. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en la multa que establece el Reglamento vigente. —Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario.

Se llama á licitación para la construccion de (70) setenta obras domiciliarias de cloacas en casas ubicadas en la ciudad de Salta, cuya ejecución, han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 á 5 p.m. y en los juzgados de Secciones de la ciudad de Salta y Rosario. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60) antes de las dos p. m. del día 16 de junio próximo y hasta el 11 del mismo mes en los juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregarán á los interesados. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 16 de junio próximo á las 2 p.m. en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 5 de 1908.—J. I. Goñi prosecretario. v-16 junio.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 2 de Julio próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Escuela Normal Mixta de Chivilcoy. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires Junio 3 de 1908. v-2 julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Junio próximo á las 3 p.m. para la instalación del alumbrado elétrico en el edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto (Córdoba) Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1908. v-20-junio.

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Junio próximo á las 3 p.m. para la ejecución de las obras sanitarias en el depósito de equipajes y oficinas de trabajo en el nuevo Hotel de Inmigrantes. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso. v-20-junio.

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908. v-14-septiembre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso. v—1º—agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. F-34-1908 — Buenos Aires, Enero 2 1908.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura Ingeniero Pedro Ezcurra.—Carlos Jolkenand, de estado casado con domicilio legal en la calle Bolívar 761 en esta capital, propietario ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz, fuera de la zona reservada alrededor de Comodoro Rivadavia por Decreto de fecha 14 de diciembre ppdo. viene á solicitar le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico en el golfo de San Jorge y á partir de un punto situado á doce (12) kilómetros al norte de la valiza colocada en Caleta Olivia, se medirán cuatro mil metros hacia el norte siguiendo la misma costa por cinco mil metros de fondo hacia adentro, encerrando la superficie indicada. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia.—C. Jolkenand.—Presentada esta solicitud hoy dos de Enero de mil novecientos ocho, á las tres y cuarenta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del Decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de catorce de diciembre ppdo., que también conoce el interesado—Conste.—Tomás Garrido.—Buenos Aires, Enero 10 de 1908.—Informe la dirección de minas.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Mayo 4/908 —Vista la solicitud que precede y atento los informes producidos de los que resulta estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada después que el interesado hubo manifestado que limitaba su cateo al pedimento C 6680/07 en caso de producirse superposición, que dicha zona se ha ubicado sobre la costa del golfo de San Jorge, con un frente al mar de cuatro mil (4000) metros medidos hacia el N. O. á partir de un punto de la costa situado á doce (12) kilómetros al N. O. de la baliza de Caleta Olivia y un fondo que estará limitado por el pedimento C 6680 07. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á la sección minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 452-19-junio.

Exp.-G-33 1908.—Buenos Aires, Enero 2 de 1908.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura: Ingeniero Pedro Ezcurra: Calixto V. González, de estado soltero, con domicilio legal en la calle Arrotea nº 175 en esta Capital, propietario y comisionista, ante V.E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustible de la primera categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz, fuera de la zona reservada alrededor de Comodoro Rivadavia, por decreto de fecha 14 del mes ppdo., viene á solicitar le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, en el Golfo de San Jorge y á partir de un punto situado á ocho mil (8.000) metros al Norte de la valiza colocada en Coleta Olivia, se medirán cuatro mil metros hacia el Norte, siguiendo la misma costa por cinco mil metros de fondo, tierra adentro, encerrando la superficie indicada. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V.E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia.—Firmado:Calixto V. González.—Presentada esta solicitud hoy dos de Enero de mil novecientos ocho, á las tres y cuarenta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de catorce de Diciembre ppdo. que también conoce el interesado.—Conste.—Firmado—Garrido.—Buenos Aires, Enero 10/908.—Informe la División de Minas.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Abril 29 de 1908. Vista la solicitud que precede y atentos los informes producidos de los que resulta: Estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada después que el interesado hubo manifestado que limitaba su pedimento á los permisos de cateo C. 6680 y F. 6682, 1907 en caso de producirse superposición; Que dicha zona se ha ubicado sobre la costa del Golfo San Jorge, comprendida entre dos paralelas que distan entre sí cuatro mil (4 000) metros y forman los límites N. y S. siendo la costa el límite E. y los cateos C. 6680 y F. 6682 907 el límite O. La extremidad E. del límite Sud se encuentra situada á ocho (8) kilómetros al N. de la valiza de Coleta Olivia. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 336-v-10 junio.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp.-B 1090/1900.—Buenos Aires, 5 de Mayo de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas: J. M. de Ezcurra, por la Compañía Internationale des Borax, en el expediente B. 1090 1900, ante U.S. con respeto digo: Que deseando perfeccionar nuestro título á esta pertenencia, solicito se practique sin más tardanza la correspondiente mensura como sigue: del esquinero N. O. de la pertenencia denominada «Elena Nº 1» se medirán con rumbo al N. 1500 metros, de cuyo vértice se medirán con rumbo E. 630 metros. De este extremo se medirán con dirección S. 1500 metros, regresando al punto de partida con una línea también

de 630 metros. Para mayor inteligencia respecto de la ubicación que me conviene dar á la pertenencia «Carolina», adjunto un croquis en el cual figura con tinta roja la pertenencia cuya mensura solicito. Por tanto á U.S. pido se sirva designar el perito que debe efectuar la mensura é impartir las instrucciones del caso.—Compañía Internationale des Borax. J. M. de Ezcurra, Gerente General.—Mayo 5/1908. —Páse á Minas para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Mayo 27/1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente petición de mensura de la mina de borato «Carolina» de la Compañía Internationale des Borax. Como la ubicación de la mina no ha sido indicada en la solicitud inicial, sinó dando datos muy vagos, no se puede decir que no concuerda con la presente petición de mensura, y en consecuencia esta Sección se permite aconsejar se ordenen las publicaciones previstas por el art 231, debiendo volver el expediente á esta Sección á los efectos de las notificaciones á los colindantes que ordena el artículo 233.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1908.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y páse á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº-368 v 16-junio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de Mina Nueva

Expediente B 2105 1908.—Buenos Aires Abril 23 de 1908.—A. S. E. el Ministro de Agricultura. Ernesto W. Bahntje, argentino, casado domiciliado en la calle Reconquista 195, ante V. E. respectuosamente expone: Que deseando explorar la parte libre de la corrida del criadero «Rosario» ubicado al Oeste de esta pertenencia, situada el territorio del Neuquen, Sección XXXIII, vengo á solicitar el espacio correspondiente á una pertenencia en los téminos y condiciones de la Sección II, del título VI, del Código de Minería. Será justicia. E. W. Bahntje. Presentada esta solicitud hoy veinte y tres de Abril de mil novecientos ocho á las cinco y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Abril 25 de 1908. Pase á la División de Minas, para que le de el trámite que corresponda. Ortiz de Rozas (hijo). Abril 27 de 1908. Pase á Minas á sus efectos. —Juan R. Motes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1908. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de la cuarta estaca mina O. de la Mina Rosario.—Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro de acuerdo con el artículo 138 y las publicaciones de conformidad con la Superior Resolución de fecha Diciembre 15 de 1908. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Regístrese de acuerdo con el Artículo 138 del Código de Minería. Publíquese conforme á lo dispuesto en la Superior Resolución de fecha 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese, á quién corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

v-19 junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Marca Renunciada nº 10.337

«Albion»

Concedida en Noviembre 21 de 1902 al señor Turner Farn, quien renuncia esta marca á todos sus derechos. v-11 junio.

Acta nº 23.327



Junio 1º de 1908.—Charles François Rubbens.—Cementos de la clase 29. v-10-Junio.

Acta nº 23.343



Junio 3 de 1908.—L. Giacomelli y Hno.—Vinos y grappas de la clase 68. v 10 Junio.

Acta nº 23.225

"CASA DELL'ACQUA"

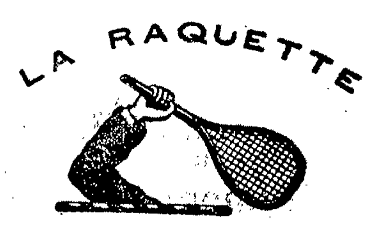
Mayo 18 de 1908.—Enrico Dell'Acqua y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-8 junio.

Acta nº 23.321

«Son»

Junio 1º de 1908.—Juan P. Billiet.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-8 junio.

Acta nº 23 344



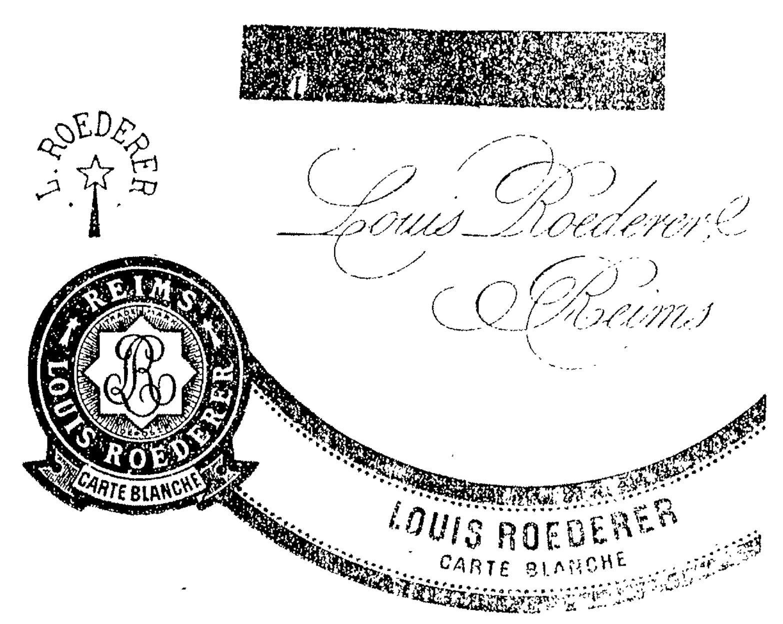
Junio 3 de 1908.—Eugéne Keuler.—Artículos de las clases 1, 61 á 71. v-10-Junio.

Acta nº 23 363



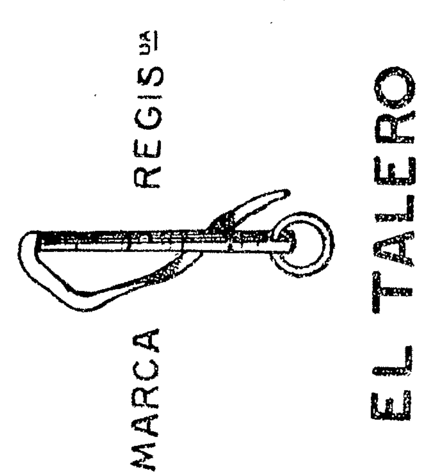
Junio 5 de 1908.—Santiago Ostiglia.—Vino quinado de la clase 68. v 12 junio.

Acta nº 23.353



Junio 5 de 1908.—L. Olry Roederer.—Artículos de la clase 68.— v-12 junio.

Acta nº 23 364



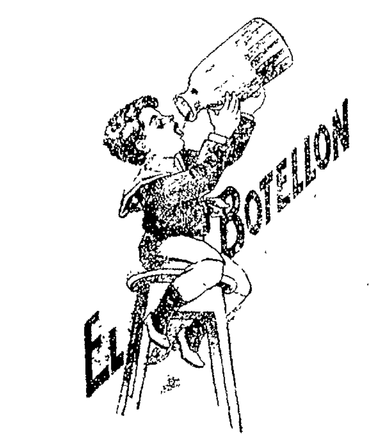
Junio 5 de 1908.—Marcelo R. Gómez.—Yerba mate de la clase 67. v-12 junio.

Acta nº 23.357

«Bromone»

Junio 5 de 1908.—Maurice Robin.—Artículos de las clases 11 y 79. v- 12 junio

Acta nº 22.779



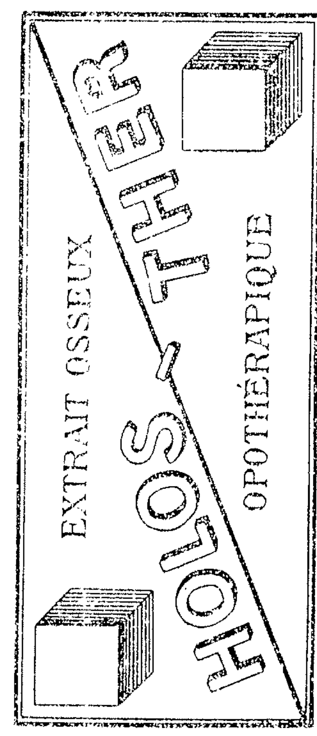
Marzo 9 de 1908.—Ostiglia Hnos.—Artículos de la clas 68 (Modificada) v-12 junio

Acta nº 23 359

Cucasa

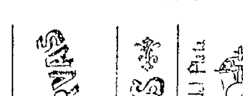
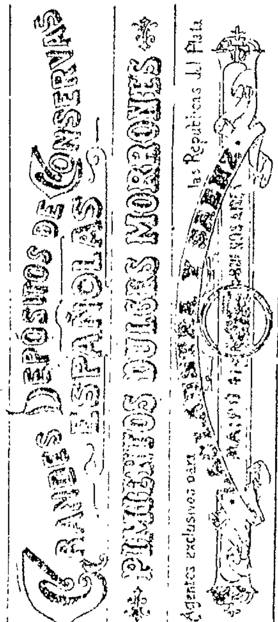
Junio 5 de 1908.—Dr. Ludwig Clamor Marquart.—Artículos de las clases 11, 13 y 79. v-12 junio.

Acta nº 23.358



Junio 5 de 1908.—Víctor Auguste Dechiens.—Artículos de las clases 11 y 79. v-12 junio

Acta nº 22.740

Febrero 28 de 1908.—Laclaustra y Saenz.—Artículos de las clases 61 á 71 (Modificada). v 12 junio

Acta nº 23.362

«Ever»

Junio 5 de 1908.—Jules Dillies.—Arcos voltáicos para alumbrado, carbones y repuestos de lámparas de la clase 39. v-12 junio.

Acta nº 23.365

«La Bella Argentina»

Junio 5 de 1908.—Gregorio Ortuño y Cía.—Globitos de goma de las clases 10 y 60. v 12 junio

Acta nº 23.356

«Derma»

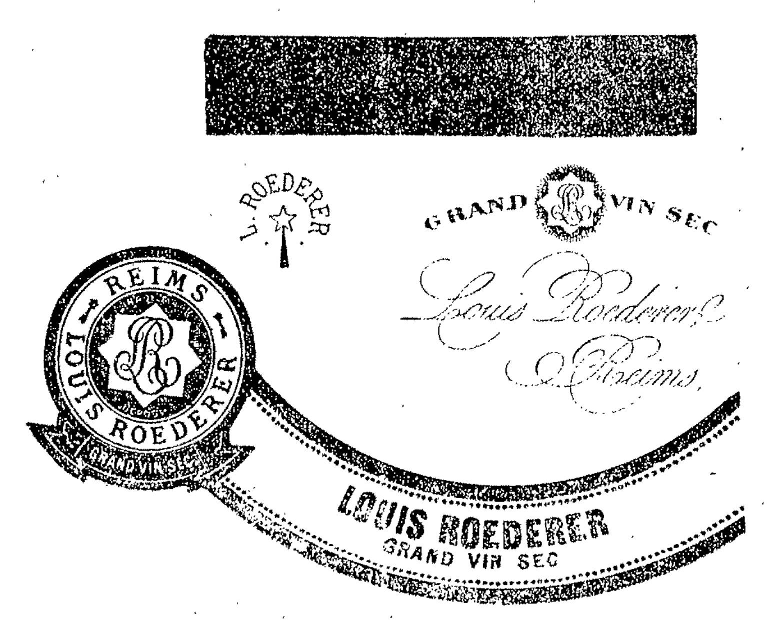
Junio 5 de 1908.—Maurice Robin.—Artículos de las clases 11 y 79. v-12 junio

Acta nº 23.345



Junio 3 de 1908.—Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratri.—Cementos de la clase 29. v-12 junio.

Acta Nº 23.353



Junio 5 de 1908.—L. Olry Roederer.—Artículos de la clase 68. v-12 junio.

Acta nº 23.361

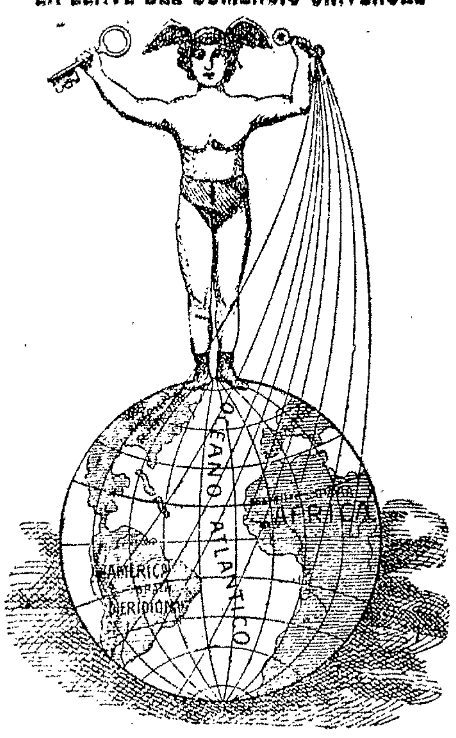




Junio 5 de 1908.—Société Nouvelle Des Eaux Minérales Et Etablissements De Martigny Les Bains (Société Anonyme)—Artículos de las clases 69 y 73. v-12 junio.

Acta nº 22.252

LA LLAVE DEL COMERCIO UNIVERSAL



MARCA REGISTRADA

Diciembre 21 de 1907.—Antonio Retta.—Artículos de las clases 1 á 79 (Corregida). v-12 junio

Acta nº 23.367



Junio 5 de 1908.—Manuel Molt.—Sombreros, gorras, casquetes y accesorios de la clase 50. v-12 junio.

Acta nº 23.366

«Las Bellas Porteñas»

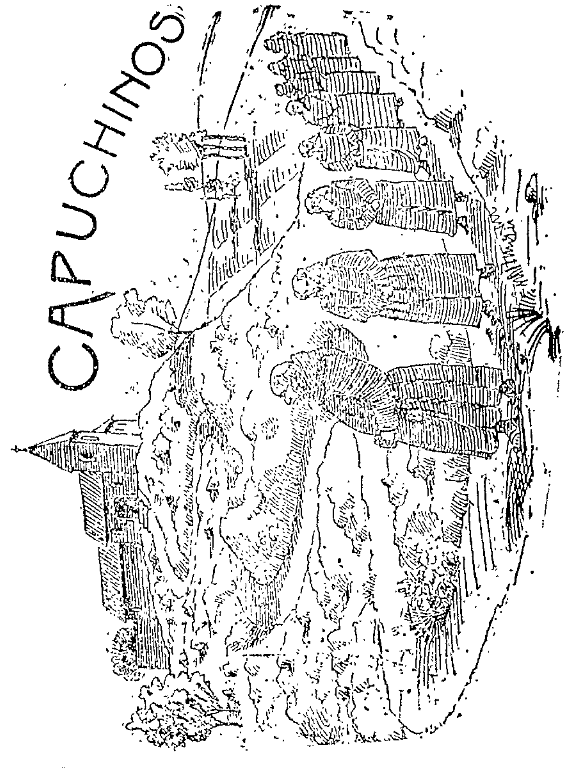
Junio 5 de 1908.—Gregorio Ortuño y Cía—Globitos de goma de las clases 10 y 60. v-12 junio

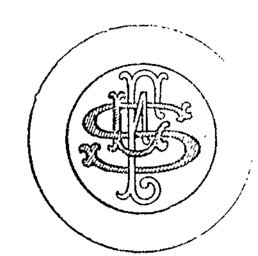
Acta nº 23.360

LAXOL.

Junio 5 de 1908.—A J. White, Limited.—Artículos de las clases 11 y 79. v-12 junio,

Acta nº 23.328





Junio 2 de 1908.—Francisco L. Sasso.—Artículos de la clase 59. v-9 junio.

Acta nº 23.334



Junio 2 de 1908.—C. Torrecilla y Novoa.—Agua florida de la clase 58. v-9 junio

Acta nº 23.333



Junio 2 de 1908.—C. Torrecilla y Novoa.—Artículos de la clase 58. v-9 junio

Acta nº 23.331



Junio 2 de 1908.—The Hardy Patent Pick Company Limited.—Artículos de las clases 7, 8, 12, 16 á 23, 32, 35, 42 y 75. v-9 junio.

Acta nº 23.336

«La Estrella Azul»

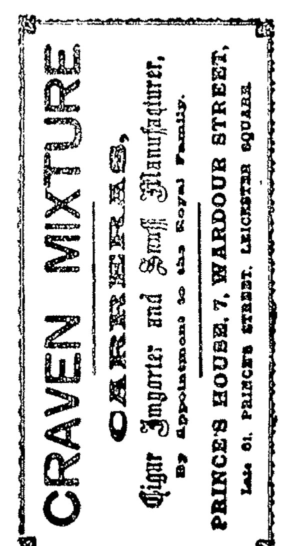
Junio 2 de 1908.—Félix Armesto.—Jabones de las clases 14, 58 y 79. v-9 junio

Acta nº 23.341



Junio 2 de 1908.—Francisco Girbau.—Naipes de la clase 60. v-9 junio.

Acta nº 23.330



Junio 2 de 1908.—Carreras Limited. Artículos de la clase 59. v-9 junio.

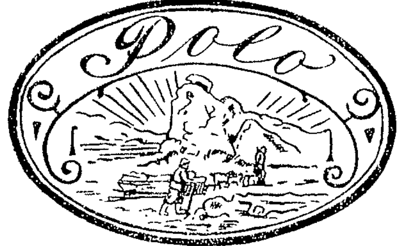
Acta nº 23.337



Junio 2 de 1908.—Juan Llobet.—Cigarros de la clase 59.— v-9 junio.

Acta nº 23.338





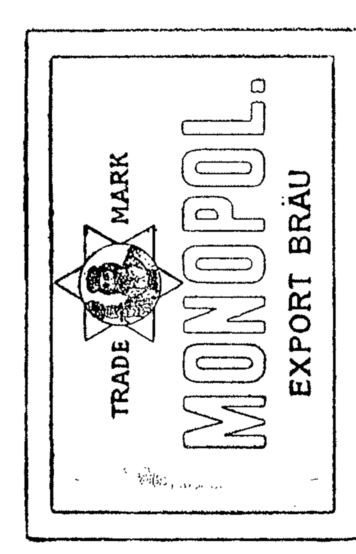
Junio 2 de 1908.—Juan Llobet.—Cigarros de la clase 59. v-9 junio.

Acta nº 23.339



Junio 2 de 1908.—Guillermo Johnston.—Artículos de la clase 59. v-9 junio.

Acta nº 23 130



Mayo 4 de 1908.—The St. Pauli Breweries Cº. Ltda y St. Pauli Braunerei.—Cervezas de la clase 68. v-9 junio.

Acta nº 23.329



BLACK CAT

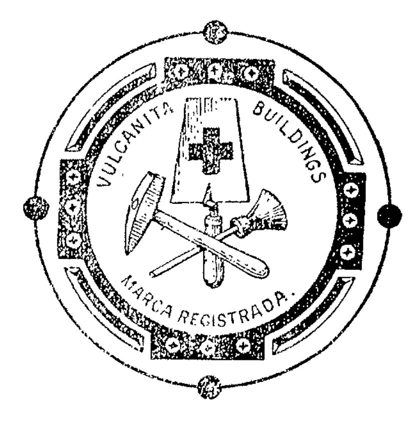
Junio 2 de 1908.—Carreras Limited.—Artículos de la clase 59. v-9 junio.

Acta nº 23.335

«Cabreiroa»

Junio 2 de 1908.—Martín Echegaray.—Artículos de la clase 69 menos aguas minerales v-9 junio

Acta nº 22.905



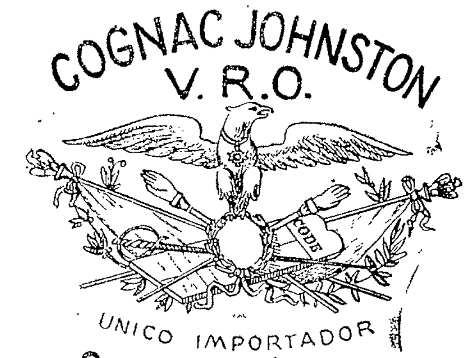
Marzo 27 de 1908.—Federico Arregger.—Artículos de las clases 29, 33 y 73. (Modificada) v-9 junio.

Acta nº 23.332



Junio 2 de 1908.—Luis Carta y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9 junio

Acta nº 23.340



Junio 2 de 1908.—Guillermo Johnston.—Artículos de la clase 68. v-9 junio.

Acta nº 23.323

«Merit»

Junio 1º de 1908.—Svensson & Ohlsson.—Artículos de las clases 1 á 79. v 8 junio.

Acta nº 23.342

«Pinelyptus»

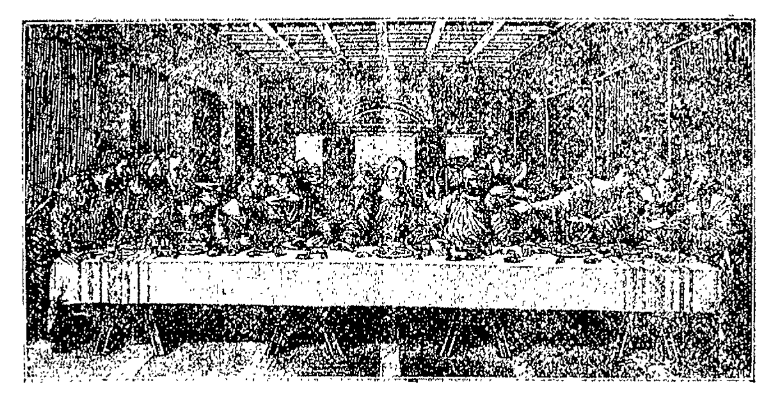
Junio 3 de 1908.—Sucesión Diego Gibson.—Artículos de la clase 79. v-10 junio.

Acta nº 23.350

«Albion»

Junio 4 de 1908.—Goode Hnos.—Artículos de las clases 44 á 55, te, café, de la clase 67. v-11 junio.

Acta nº 23 352



LA CENA

Junio 4 de 1908.—José Crespi.—Artículos de las clases 61 á 71. v-11 junio.

Acta nº 23.317

QUESO MANTECOSO
DE
JOSE BELLORA
MORÓN
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Mayo 30 de 1908.—José Bellora.—Artículos de las clases 61 á 70. v-8-junio.

Acta nº 23 347

TOURS DE GROS
GALLARTES
SETIFICATA
COPERTAREPS

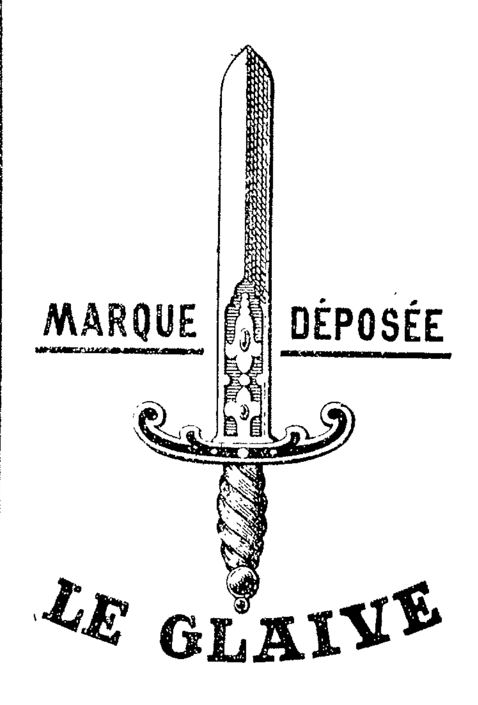
Junio 4 de 1908.—Galli y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11 junio.

Acta nº 23.349



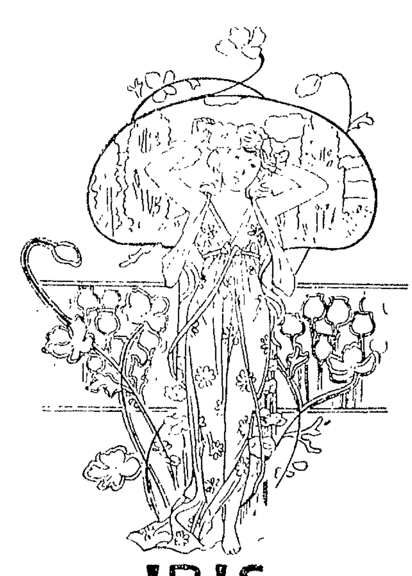
Junio 4 de 1908.—Maletti Hnos. y Cía.—Vino quinado de la clase 68. v-11 junio.

Acta nº 23.326



Junio 1º de 1098.—Charles François Rubbens.—Artículos de las clases 7, 8, 29, 31, 32, 40 y 41. v-8 junio.

Acta nº 23.325



IRIS

Junio 1º de 1908.—Hirschberg y Cía. Ltda.—Artículos de las clases 5, 10, 26, 37 y 44 á 53. v 8 junio.

Acta nº 22.752

THE Stearns VISIBLE

Marzo 5 de 1908.—Juan P. Billiet.—Artículos de las clases 1 á 78. (Modificada) v-8 junio.

Acta nº 23.322

«Califont»

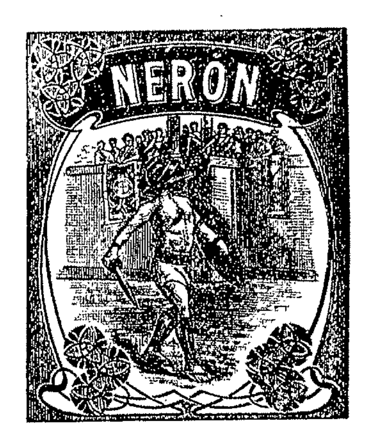
Junio 1º de 1908.—Ewuart & Son Limited.—Calentadores á gas de la clase 39. v-8 junio.

Acta nº 23.314



Mayo 30 de 1908.—Fuseo y Pouget.—Artículos de la clase 68. v 8 junio.

Acta nº 23.346



Junio 4 de 1908.—J. Fermann Kurlat & Cía.—Artículos de las clases 72 á 78. v-11 junio.

Acta nº 22.738



Febrero 28 de 1908.—Juan Dentone.—Artículos de la clase 64. (Modificada). v 11 junio.

Acta nº 23.351



Junio 4 de 1908.—Goode H'os.—Artículos de las clases 44 á 55. v 11 junio.

Acta nº 23.324



Junio 1º de 1908.—Balbiani y Cía.—Coñac de la clase 68. v-8 junio.

Acta nº 23.355

«Nucleal»

Junio 5 de 1908.—Maurice Robin.—Artículos de las clases 11 y 79. v-12 junio

Acta nº 23.226

"PROGRAMA DELL'ACQUA"

Mayo 18 de 1908.—Enrico Dell'Acqua y Cía. Artículos de las clases 1 á 79 v-8 junio.

Acta nº 22.515

"KALMOR-PEBOUÉ"

Enero 31 de 1908.—Marcelino F. Peboué.—Productos odontológicos de la clase 79 (Substituida). v-10-Junio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.